

AOC/agp

Exp: SUB-CONV/22

ASUNTO: Minoración de la aplicación presupuestaria INSTITUCIONES VARIAS del presupuesto 2022.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE COMPLEMENTEN LOS DESARROLLADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Artículo 1º.- Bases Regulatorias.

El régimen jurídico de esta convocatoria se compone por las Bases que han de regir la convocatoria pública de concesión de subvenciones a Entidades Deportivas para el ejercicio 2022 del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020, y la demás normativa aplicable.

Artículo 2º.- Cuantía total máxima y crédito presupuestario.

El importe de la cuantía máxima de la Convocatoria asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €).

El gasto se imputará a la aplicación D999 34100 48900 "INSTITUCIONES VARIAS" del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el 2022 (RC nº 220220001350).

Artículo 3º.- Objeto, condiciones y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto el desarrollo de programas o actividades que complementen los desarrollados por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Los programas o actividades que puede ser subvencionados, se clasifican en las siguientes modalidades, de las cuales solo se podrán solicitar dos:

- Mod A) Deporte de competición federado
- Mod B) Deportistas o equipos de rendimiento
- Mod C) Deporte adaptado / inclusivo / terapéutico
- Mod D) Espectáculos deportivos y organización de eventos
- Mod E) Escuelas Deportivas Municipales

Solo a efectos de solicitud, las Modalidades A y B, se consideran una sola.

La finalidad de la convocatoria es la promoción deportiva en el ámbito municipal, dentro de las competencias que ostenta el Patronato Municipal de Deportes de Almería de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

C./Alcalde Santiago Martínez Cabrejas, 5 – Estadio Municipal Juegos Mediterráneos – 04007 – Almería
Tel: 950 33 21 00 – Fax 950 33 21 01 – Correo electrónico: pmd@aytoalmeria.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SEGURA ROMAN JUAN JOSE	13-07-2022 11:03:18

Artículo 4º.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, regulado en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se indica que la evaluación de las solicitudes o peticiones, se efectuarán conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria, pudiéndose contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la mencionada ley, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha evaluación se realizará conforme al baremo que se expresa en el Anexo 2 de los que se integran en la convocatoria y ajustándose a la cuantía que se indica en el punto segundo.

Artículo 5º.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

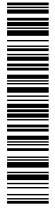
Podrán solicitar las siguientes entidades:

- Los **clubes y secciones deportivas** inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Almería e inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería.
- Las **Federaciones deportivas** (cuando el proyecto que presenten se desarrolle en el municipio de Almería capital) para la realización de actividades que contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos básicos previstos por el PMD y que se puedan enmarcar dentro de un programa de colaboración mutua.
- **Personas jurídicas** sin ánimo de lucro, sólo y exclusivamente para la modalidad D) Fomento de Escuelas de Iniciación y Formación Deportiva y Actividades Extraescolares en los Centros de Enseñanza.

No podrán ser destinatarios de subvenciones reguladas en estas bases:

- Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- Los clubes deportivos expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas entidades que interfieran negativamente en el funcionamiento de los servicios ofertados por el Patronato.
 - Aquellos clubes que no estén dados de alta en el Programa Municipal de Escuelas Deportivas del Patronato o que, aun estando dados de alta, no tengan actualizada la documentación requerida.
 - Los clubes y secciones deportivas, las federaciones deportivas y las personas jurídicas, que mantengan deudas por prestaciones patrimoniales con el Patronato Municipal de Deportes de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SEGURA ROMAN JUAN JOSE	13-07-2022 11:03:18



No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones. Además, quedarán excluidas de esta convocatoria:

- Las Federaciones para aquellas actividades incluidas en sus calendarios oficiales, salvo aquellas competiciones o eventos deportivos de carácter puntual, que por su naturaleza resulten de interés para el municipio y se encuentren encuadradas dentro de alguna de las modalidades objeto de estas bases.
- Aquellas actividades o programas que vengan reguladas en otras convocatorias de ayudas del PMD o bien, estén ya recogidas en la programación general del mismo.
- Los programas y actividades de centros de enseñanza que no se correspondan con la modalidad D) de las presentes bases.
- Los programas deportivos y actividades organizados/as con motivo de fiestas o festejos de los barrios, salvo aquellos que por su naturaleza resulten de interés para el municipio y siempre que dichos programas y actividades no estén recogidos en la programación general del Patronato en el año de la convocatoria.
- Los/as deportistas que reciban ayuda ADO, ADOP y/ o PAO (Plan Andalucía Olímpica), así como de otros programas destinados a especialidades no olímpicas ni paralímpicas.

Si la incorporación de los deportistas a estas ayudas fuera posterior a la concesión de la subvención por el Patronato, deberán renunciar a una de las mismas, acreditando debidamente, en su caso, la renuncia a la ayuda recibida si optaran finalmente, por la subvención municipal. El incumplimiento de esta condición podrá motivar la instrucción de un expediente de revocación y reintegro de la subvención concedida.

Los/as deportistas que reciban algún tipo de ayuda de su federación deportiva nacional o territorial, siempre que supere las cantidades asignadas en el baremo de la convocatoria.

Las actividades o programas que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

El régimen jurídico aplicable a las obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

A) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda. No se permitirán cambios de fechas para realizar la actividad subvencionada, una vez que haya finalizado el plazo de ejecución incluido en el acuerdo de concesión.

C./Alcalde Santiago Martínez Cabrejas, 5 – Estadio Municipal Juegos Mediterráneos – 04007 – Almería
Tel: 950 33 21 00 – Fax 950 33 21 01 – Correo electrónico: pmd@aytoalmeria.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SEGURA ROMAN JUAN JOSE	13-07-2022 11:03:18

B) **Acreditar la realización de la actividad**, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

Artículo 6º.- Plazo de presentación de solicitudes. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE días hábiles contados **desde el día siguiente** a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, del extracto de la Convocatoria, remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Si el último día de presentación fuese día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Anexos 3, 4 y 5 o documentos equivalentes
2. Proyecto deportivo objeto de la subvención, para cada modalidad
3. Proyecto económico con indicación de la procedencia de los ingresos y el destino de los gastos, para cada modalidad

Artículo 7º.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se establecen varias modalidades de subvención según el carácter de la actividad a subvencionar:

A) Deporte de competición:

Las ayudas se destinarán para el desarrollo de la actividad deportiva competitiva propia del club (deporte federado o deporte escolar), siempre que reúnan los requisitos recogidos en estas bases.

El deporte de alto rendimiento está incluido en este apartado. Para optar a estas ayudas es necesario estar incluido en los listados de Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento de la Junta de Andalucía del año en curso, o tener esta categoría en vigor.

Para acceder a esta modalidad la entidad solicitante deberá acreditar suficientemente:

- Tener una estructura de promoción deportiva (equipos de categorías entre Benjamín y Juvenil), que participen en los Juegos Deportivos Municipales y en las competiciones reguladas por las federaciones deportivas correspondientes (aportar certificado federativo de licencias y equipos participantes de la temporada en vigor).
- Los proyectos de los clubes que no tengan estructura de promoción deportiva y soliciten subvención para competición federada en categoría senior, se tramitarán como actividades de participación (Modalidad B)
- Tener una estructura de técnicos deportivos con titulación adecuada a la normativa vigente (Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía). Se deberá acreditar ante el PMD la formación del personal técnico de la entidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SEGURA ROMAN JUAN JOSE	13-07-2022 11:03:18



B) Actividades de participación:

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos de aquellas actividades deportivas o programas, que no estén sometidas a tensiones de tipo afectivo o emocional como las que genera el deporte de competición, y donde predomine la consecución de objetivos físicos funcionales y psicosociales sobre los estrictamente deportivos, refiriéndolos a aquellas actividades o programas deportivos que definen lo que se ha dado en llamar "Deporte para Todos".

También serán objeto de esta modalidad, los proyectos de los clubes que no tengan estructura de promoción deportiva y soliciten subvención para competición federada, en categoría senior.

C) Eventos Deportivos

Las competiciones deportivas de alto nivel pueden incidir positivamente en la práctica de la actividad física y el deporte, a la vez que, en determinadas ocasiones, proyectar y difundir la imagen de nuestra ciudad en el exterior.

El PMD tendrá en cuenta a la hora de conceder subvenciones para espectáculos deportivos o competiciones federadas: el nivel deportivo de la actividad, en función de que sean de ámbito internacional, nacional o autonómico, el impacto o repercusión que estas pruebas puedan tener en los medios de comunicación, el coste total del programa y su nivel de financiación, la aportación de otras instituciones, entidades o empresas, ingresos debidos a la aportación de espectadores, etc. Todo ello con el fin de valorar las expectativas que pudieran despertarse entre los diferentes agentes sociales con relación a esta actividad.

D) Escuelas de iniciación y formación deportiva y actividades extraescolares en los centros de enseñanza

Para acceder a esta modalidad la entidad solicitante deberá acreditar suficientemente:

- Tener una estructura de promoción deportiva (equipos de categorías entre Benjamín y Juvenil), que participen en los Juegos Deportivos Municipales y en las competiciones reguladas por las federaciones deportivas correspondientes (aportar certificado federativo de licencias y equipos participantes de la temporada en vigor).
- Tener una estructura de técnicos deportivos con titulación adecuada a la normativa vigente (Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía). Se deberá acreditar ante el PMD la formación del personal técnico de la entidad.
- **Las ayudas en esta modalidad tendrán como finalidad:**
 - La promoción de actividades deportivas extraescolares en los centros docentes de conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de abril de 2017 (BOJA 26-04-2017) y la Orden de 27 de marzo de 2019 (BOJA 11-04-2019) que modifica la anterior, por las que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario.

C./Alcalde Santiago Martínez Cabrejas, 5 – Estadio Municipal Juegos Mediterráneos – 04007 – Almería
Tel: 950 33 21 00 – Fax 950 33 21 01 – Correo electrónico: pmd@aytoalmeria.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SEGURA ROMAN JUAN JOSE	13-07-2022 11:03:18

- La promoción de las actividades de iniciación y formación deportiva de federaciones y clubes deportivos.
- Las distintas solicitudes se evaluarán según tres indicadores: a) el rendimiento deportivo, b) la incidencia social y c) nivel competitivo del espectáculo deportivo y, en su caso, cualquier otro criterio que se determine en la convocatoria.

Una misma entidad o club deportivo no podrá solicitar ayuda para más de dos modalidades en la misma convocatoria.

Los conceptos a subvencionar se restringen exclusivamente a los de carácter económico de naturaleza corriente, por tanto, quedan excluidos los gastos de inversión y aquellos que no estén directamente relacionados con la actividad deportiva que se subvenciona.

Artículo 8º.- Reformulación de las solicitudes.

El art. 27 de la LGS, dispone que cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, para que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

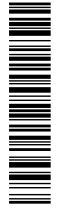
Artículo 9º.- Acuerdo.

El acuerdo de concesión de cada una de las subvenciones contendrá, entre otros, los siguientes apartados:

- Actividad por realizar.
- Presupuesto de la actividad.
- Importe de la subvención
- Otros ingresos que financian la actividad
- Plazo de ejecución.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SEGURA ROMAN JUAN JOSE	13-07-2022 11:03:18



Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Artículo 10º.- Competencia para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria de subvenciones es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos del organismo autónomo municipal.

Sin embargo, cabe traer a colación que mediante acuerdo de la Junta Rectora del Patronato de fecha 28 de julio de 2015, se delegaron en el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes las competencias de todos los actos administrativos derivados de la concesión de subvenciones, a excepción de la propia concesión.

Artículo 11º.- Incompatibilidad beneficiarios.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, los clubes y secciones deportivas, las federaciones deportivas y las personas jurídicas, que mantengan deudas por prestaciones patrimoniales de cualquier tipo (Ej: Tasas, precios públicos, cánones, etc.) con el Patronato Municipal de Deportes de Almería.

Artículo 12º.- Publicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que se deriven de esta convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la página web del Patronato Municipal de Deportes. (almeriaciudad.es/pmd/)

Artículo 13 º.- Justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones concedidas se registrarán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020, y por las siguientes reglas:

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN: **30 DIAS NATURALES**, desde la finalización del proyecto o bien desde la fecha de concesión si ésta fuere posterior.

C./Alcalde Santiago Martínez Cabrejas, 5 – Estadio Municipal Juegos Mediterráneos – 04007 – Almería
Tel: 950 33 21 00 – Fax 950 33 21 01 – Correo electrónico: pmd@aytoalmeria.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SEGURA ROMAN JUAN JOSE	13-07-2022 11:03:18



2. DECLARACIÓN RESPONSABLE: Las facturas objeto de la justificación deberán estampillarse antes de ser escaneadas, en un solo PDF, con una **declaración responsable** que contenga los siguientes datos:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERIA
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA
Nombre del Proyecto: _____
Año de la convocatoria: _____
Importe imputado: _____
(podrá indicarse el 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)
Fecha y firma. (nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos de gastos mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo, a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en un solo archivo PDF.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

3. ANEXOS: Al archivo PDF generado se acompañará la siguiente documentación para cada modalidad de subvención concedida:
- Anexo 8 o documento equivalente
 - Anexo 9 o documento equivalente
 - Memoria deportiva con indicación de los datos mas relevantes que pongan de manifiesto la correcta realización de la actividad subvencionada. Deberá ir acompañada de los documentos gráficos que acrediten la publicidad que se haya hecho del Ayuntamiento de Almería y/o del Patronato Municipal de Deportes.
 - Memoria económica con indicación de los ingresos obtenidos y los gastos realizados.

VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Juan José Segura Román

(Hora y fecha indicada en la firma electrónica)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SEGURA ROMAN JUAN JOSE	13-07-2022 11:03:18